

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-02-2022. A despacho la presente demanda virtual para su rechazo por no subsanación.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 152

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00590-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FELIPE OSPINA DELGADO
DEMANDADO: LUIS ALBEIRO MANCERA TORO

Por auto del 15-12-2021, se inadmitió la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante la subsanara, para lo anterior, se concedió el término de 5 días para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo. Transcurrido el término concedido, la parte demandante guardó silencio.

Es por lo anterior que no le queda otra alternativa a este Despacho que RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada y se ordena el archivo de las diligencias, una vez cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-02-2022
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria